



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLÍTICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°110-2019-AL-MDP

Poroy, 19 de julio del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

El Oficio N°066-2019-PJFS-DFCUSCO/MP-FN-CRAC, emitido por el Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción, y el Memorandum N°170-GM/MDP-2019, emitido por el Gerente Municipal, ambos respecto a la implementación del portal de Transparencia;

y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado por la Ley N°27927, se cautela y promueve la transferencia de los actos de todas las entidades de la administración pública, entre ellos los gobiernos locales;

Que, conforme establece el artículo 2°, numeral 5 de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, mediante el Decreto Supremo N°043-2003-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento de este, mediante Decreto Supremo N°072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, conforme establece el artículo 3° del Decreto Supremo N°043-2003-PCM, bajo el principio de publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de publicidad. Además los funcionarios responsables de brindar información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura así como la organización y publicación de la información que se requiere esta ley; en consecuencia toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en los Artículos 15°, 16° y 17° del Decreto Supremo N°043-2003-PCM, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la administración pública, teniendo el estado la obligación de entregar la información solicitada;



Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N°043-2003-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 3° establece entre otras, que constituye obligación de la máxima autoridad de la entidad, designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público en virtud de la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Oficio N°066-2019-PJFS-DFCUSCO/MP-FN-CRAC, emitido por el Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción, se solicita varias acciones y entre ellas, el designar al responsable del portal de Transparencia, el mismo que debe revisar periódicamente la operatividad del PTE así como el de sus respectivos enlaces, a fin de verificar que no presenten fallas o errores técnicos que impidan acceder a la información;

Que, mediante el Memorándum N°170-GM/MDP-2019, emitido por el Gerente Municipal, se dispone designar al jefe de la Oficina de Informática como responsable;

Por lo que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, a lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, a los documentos presentados, y las leyes aplicables sobre la materia, esta alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha al responsable de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Poroy, como el funcionario responsable de brindar información que se solicite en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N°043-2003-PCM.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los servidores y funcionarios de la Entidad Municipal, proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de entregar la información de acceso público en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines que amerite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
GM
S.G
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
ALCALDIA
CUSCO
Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE